

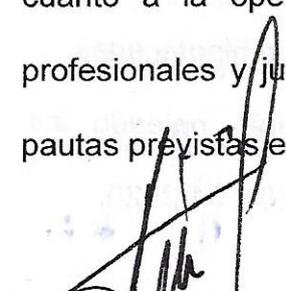
ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y NUEVE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

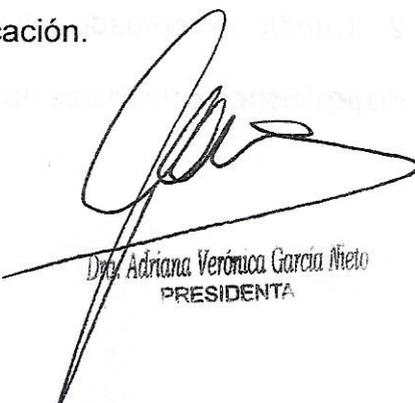
--- Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por disposición nacional y provincial a causa del Covid-19 y del plexo normativo dictado en consecuencia, la Corte de Justicia ha implementado por Acuerdo General N° 51/2020, el "Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria", con el objeto de evaluar y disponer la apertura gradual y progresiva de la actividad judicial, que fuera restringida a partir del Acuerdo General N° 33/2020 y normas posteriores complementarias.

--- Que el Régimen de Regulación Administrado se vio fortalecido por la reglamentación de las presentaciones electrónicas a través de la plataforma digital MEV o por correo electrónico, y la atención mediante turno previo.

--- Que las medidas adoptadas han evidenciado un resultado favorable, en cuanto a la operatividad de los sistemas y la atención ordenada de los profesionales y justiciables; ello, en un marco de estricto cumplimiento de las pautas previstas en los protocolos sanitarios de aplicación.


Dr. Juan Jose E. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

--- Que, dentro de estos lineamientos, también merece destacarse el trabajo interno realizado por los organismos jurisdiccionales, que se ha reflejado en un importante aumento de la tasa de resoluciones definitivas, autos interlocutorios y providencias, así como de un ordenamiento general que alienta a aumentar el flujo de trabajo.

--- Que en este contexto se entiende factible afianzar la apertura de la actividad judicial, en tránsito hacia la normalización del servicio de justicia.

--- Finalmente, y como ya lo ha manifestado esta Corte en reiteradas oportunidades, en mérito a la naturaleza dinámica de la realidad epidemiológica, cabe destacar que lo dispuesto en el presente y anteriores Acuerdos, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria y de las facultades concedidas a la Sala III en el Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

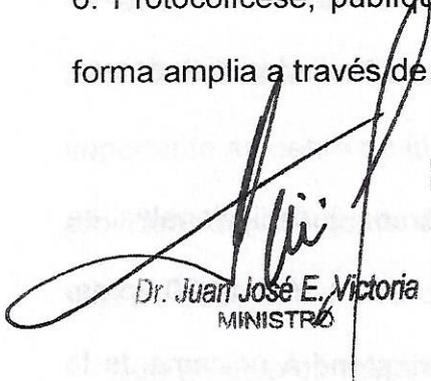
1. Disponer que a partir del día 26 de mayo del corriente, se reanuden los plazos de las causas en trámite y se habilite la iniciación de todo tipo de procesos, Civil, Comercial, Contencioso-Administrativo y Laboral, incluidos los de competencia de la Justicia de Paz Letrada, en ambas instancias y circunscripciones; con excepción de las ejecuciones fiscales y ejecuciones prendarias e hipotecarias.
2. Queda exceptuado el fuero Penal, para lo cual seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en la Acordadas Generales N° 49/2020 y 51/2020.

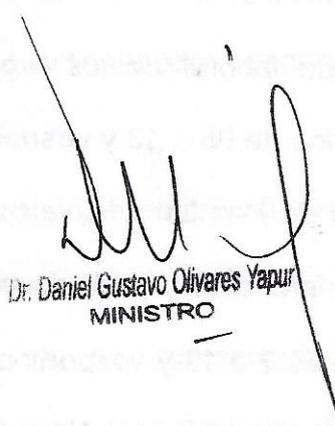
3. Mantener la suspensión de todo plazo, proceso y asunto no habilitado expresamente por el presente, así como en los anteriores Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria.

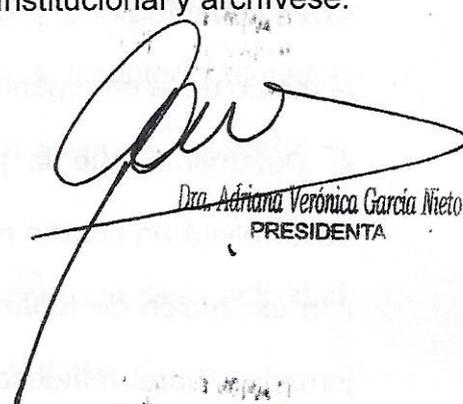
4. Determinar que la jornada laboral de los organismos jurisdiccionales se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 y vespertino de 13,30 a 18,30 horas, con excepción de la Justicia de Paz Letrada, la que mantendrá únicamente la jornada laboral matutina. La atención a profesionales y público en general se realizará en horario matutino de 8 a 13 y vespertino de 14 a 16 horas, en forma preferente por el sistema de turno previo. No se admitirá la comparecencia personal del profesional sin turno previo, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto en este artículo en relación al turno previo, no resulta de aplicación al ámbito de las presentaciones y atención de la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales.

5. Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales N° 33/2020, N° 37/2020, N° 40/2020, N° 41/2020 N° 45/2020, 49/2020, N° 51/2020 y expresamente lo dispuesto por Acuerdo de Superintendencia 37/2020 y la Resolución de Presidencia N° 5/2020, y toda norma complementaria dictada en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

6. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

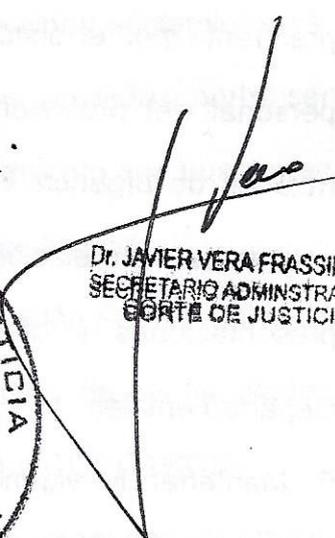

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Ante mi




Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA